



## Asamblea General

Distr. general  
15 de mayo de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### Proceso abierto de consultas officiosas sobre asuntos oceánicos de las Naciones Unidas

#### Primera reunión

30 de mayo a 2 de junio de 2000

#### Grupo de debate A

#### **Pesquerías responsables y pesca ilegal, no reglamentada y no registrada; de los principios a la práctica**

#### **Pesca ilegal, no reglamentada y no registrada**

#### **Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación**

### I. Introducción

1. La pesca ilegal, no reglamentada y no registrada tiene consecuencias de amplio alcance para la ordenación sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros<sup>1</sup>. Cuando no se controla esta clase de pesca, el sistema en que se basan las decisiones de ordenación de las pesquerías resulta fundamentalmente defectuoso. Esta situación hace que no se alcancen las metas en materia de ordenación y se pierdan oportunidades sociales y económicas tanto a corto como a largo plazo. En los casos extremos, esta clase de pesca puede conducir al hundimiento de una pesquería o afectar gravemente a los esfuerzos encaminados a reconstituir poblaciones de peces ya agotadas.

2. Se reconoce desde hace tiempo que la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada contribuye a socavar la labor de las administraciones nacionales de ordenación de las pesquerías y las iniciativas regionales adoptadas por las organizaciones encargadas de ordenar esta actividad. En tales condiciones es

difícil prever que los recursos pesqueros puedan conservarse y ordenarse con eficacia.

3. Las circunstancias que dan origen a la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada son complejas pero de alguna forma suelen estar relacionadas entre sí y son de índole económica. Una consideración fundamental para tratar esta clave de pesca es la necesidad de controlar más eficazmente el Estado de abanderamiento. Otras consideraciones que pueden contribuir a esta clase de pesca son la existencia de un exceso de capacidad de la flota, el pago de subvenciones por parte del Gobierno (si sirven para mantener o aumentar la capacidad), una fuerte demanda del mercado en lo que se refiere a determinados productos, y una supervisión, control y vigilancia ineficaces.

4. La cuestión de la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada es un asunto muy importante del programa de las pesquerías internacionales. Se requieren enfoques coordinados e innovadores para abordar este problema. La elaboración de un plan internacional de acción para luchar contra esta clase de

pesca facilitará la adopción de medidas para alcanzar esa meta.

## **II. Llamamientos internacionales para luchar contra la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada**

5. Desde el decenio de 1990 existe preocupación internacional por la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada. Diversos foros, entre ellos la Asamblea General de las Naciones Unidas, se han ocupado continuamente de esta cuestión<sup>2</sup>. De todos modos, en el 23° período de sesiones del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en febrero de 1999, se examinó esta clase de pesca en el contexto de las perspectivas a mediano plazo de los programas principales de la FAO, sobre todo basándose en el documento presentado al Comité por el Gobierno de Australia. Entre otras cosas, este documento instó a la FAO a elaborar un plan internacional de acción para luchar contra esa clase de pesca.

6. El Comité de Pesca expresó preocupación por las informaciones recibidas sobre la elevada y creciente incidencia de la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada, incluidas las actividades de los buques de libre matrícula. El Comité propuso una serie de actividades para ocuparse de este asunto y recomendó que se informara a la Organización Marítima Internacional (OMI) acerca de la importancia que el Comité daba a la necesidad de luchar contra esa clase de pesca.

7. Poco después del Comité de Pesca, en una reunión ministerial de la FAO sobre pesca celebrada en marzo de 1999 se aprobó una declaración que, entre otras cosas, expresó preocupación por el aumento creciente de la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada. Los ministros declararon que sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional, debería elaborarse un plan internacional de acción que se ocupara de todas las formas de esta clase de pesca, incluidos los buques de libre matrícula. Posteriormente, en junio de 1999, el Consejo de la FAO, al examinar el informe del 23° período de sesiones del Comité de Pesca, instó a la FAO a adoptar un criterio mundial para elaborar una estrategia con el fin de ocuparse de esta clase de pesca. Además, el Consejo propuso que esa iniciativa se realizara mediante la elaboración de un plan

internacional de acción en el marco del Código de Conducta de las pesquerías responsables.

8. Otros foros internacionales se han ocupado, y siguen ocupándose, de asuntos relacionados con la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada. El séptimo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, celebrada en abril de 1999, examinó este asunto y tomó nota de que la FAO daría prioridad a la elaboración de un plan de acción internacional para ocuparse eficazmente de cualquier forma de pesca de esta clase. La Comisión subrayó la importancia de las cuestiones relativas al Estado de abanderamiento y al Estado de puerto para luchar contra esa clase de pesca.

9. En su informe sobre el período de sesiones, la Comisión invitó a la OMI a que preparara urgentemente medidas vinculantes para garantizar que los buques de todos los Estados de abanderamiento cumplan las reglas y normas internacionales para aplicar totalmente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (art. 91), así como otros convenios y convenciones pertinentes. La OMI ha examinado, y sigue haciéndolo, la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada en sus diversos comités y subcomités.

10. La FAO, al igual que ha hecho en el pasado en cuestiones de pesca y asuntos conexos, coopera con la OMI de conformidad con los llamamientos internacionales para la adopción de medidas concertadas con el fin de luchar contra la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada. A este respecto es preciso destacar sobre todo que la FAO propuso en el 72° período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima de la OMI (CSM) la formación de un grupo de trabajo ad hoc conjunto de la FAO y la OMI sobre la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada y cuestiones conexas. Esta medida se adoptó a raíz de una petición del octavo período de sesiones del Subcomité de ejecución por el Estado de abanderamiento de la OMI (FSI)<sup>3</sup>. El mandato propuesto por la FAO para el grupo de trabajo ad hoc conjunto figura en el anexo del presente informe<sup>4</sup>. El 72° período de sesiones del CSM se celebrará en la sede la OMI, en Londres, en mayo de 2000. La FAO se encuentra en situación de informar al Proceso abierto de consultas oficiosas sobre asuntos oceánicos de las Naciones Unidas acerca del resultado de los debates sobre la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada, incluidas las decisiones adoptadas con respecto a la

formación y el mandato del grupo de trabajo ad hoc conjunto.

11. Para seguir investigando en qué esferas la FAO y la OMI podrían colaborar con más eficacia para luchar contra la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada, la FAO empezó un examen de las esferas en que es posible la cooperación, teniendo en cuenta los mandatos respectivos de las dos organizaciones. La FAO considera que esa iniciativa representa una medida concreta para atender los llamamientos efectuados por la FAO, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y la Asamblea General a favor de una colaboración más estrecha entre la FAO y la OMI. Las conclusiones del examen constituirán una orientación útil para futuras esferas de trabajo entre ambas organizaciones.

12. Las organizaciones regionales de ordenación de las pesquerías y otros foros<sup>5</sup> han examinado, en períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada y han empezado a adoptar medidas independientemente del proceso dirigido por la FAO para elaborar un plan de acción internacional destinado a luchar contra esta clase de pesca.

13. Cabe destacar que ya han adoptado medidas para luchar contra la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada la Comisión sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico, la Comisión sobre la Conservación del Atún del Sur, la Comisión del Atún para el Océano Índico, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CEPAN). Otros órganos dedicados a las pesquerías están reuniendo información y ocupándose de la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada.

14. Estas iniciativas independientes de las organizaciones regionales de ordenación de las pesquerías indican el grave alcance mundial de la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada, y hasta qué grado puede socavar la labor de esas organizaciones. De sus medidas se deduce claramente que esta clase de pesca se realiza en todos los océanos y en todos los tipos de pesquerías. Además, es un problema originado tanto por partes contratantes como por partes no contratantes respecto de las organizaciones regionales de ordenación de las pesquerías. Esta clase de pesca no

se limita a los buques de libre matrícula o de partes no contratantes de las organizaciones regionales.

### **III. Proceso para la preparación del plan de acción internacional**

15. La FAO ha establecido un calendario muy estricto para elaborar un plan internacional de acción destinado a luchar contra la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada.

16. El proceso para la elaboración del plan seguirá un enfoque doble. En primer término, el Gobierno de Australia, en cooperación con la FAO, convocará una consulta de expertos sobre la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada, que se celebrará en Sidney (Australia) del 15 al 19 de mayo de 2000. Esta reunión tiene por finalidad examinar todas las cuestiones técnicas y jurídicas pertinentes en relación con esta clase de pesca y elaborar un proyecto preliminar de un plan de acción internacional para luchar contra ella.

17. El informe de la Consulta de Expertos de Sidney estará a disposición de la Consulta Técnica de la FAO sobre pesca ilegal, no reglamentada y no registrada que se celebrará en Roma del 3 al 6 de octubre de 2000. El proyecto preliminar del plan de acción internacional se adjuntará a dicho informe. Se prevé que el proyecto preliminar constituya una base útil de debate y negociación en la Consulta Técnica, si bien se reconoce que el proyecto preliminar no condicionará en absoluto el debate en ella. Se prevé que el Gobierno de Australia informe al Proceso abierto de consultas oficiosas sobre asuntos oceánicos de las Naciones Unidas acerca de los resultados de la Consulta de Expertos de Sidney.

18. La FAO informará al 24º período de sesiones del Comité de Pesca, en febrero de 2001, sobre el cumplimiento del mandato establecido en lo que respecta a la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada, en particular la solicitud de elaborar un plan de acción internacional para luchar contra esta clase de pesca. Habida cuenta de la urgencia del problema y del gran interés internacional mostrado respecto de este asunto, la FAO prevé la posibilidad de proporcionar al Comité de Pesca un proyecto de plan de acción internacional para su examen y posible aprobación.

## IV. Características del plan de acción internacional

19. Al igual que otros planes de acción internacionales que se concertaron en 1999, el destinado a luchar contra la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada será un instrumento de carácter voluntario, concertado en el marco del Código de Conducta para la pesca responsable. De esta forma, el plan de acción internacional tendrá metas y objetivos paralelos a los del Código de Conducta, es decir, pesquerías sostenibles a largo plazo. A este respecto cabe señalar que esta clase de pesca se opone fundamentalmente a los principios de conservación y ordenación del Código de Conducta, por las razones esbozadas en la introducción del presente documento.

20. Se prevé que la estructura del plan sea similar al del Plan Internacional de Acción para la Ordenación de la Capacidad Pesquera. Al copiar una estructura ya negociada y convenida, se facilitará el proceso de elaboración del plan de acción internacional para luchar contra la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada. Teniendo en cuenta el calendario del proceso, la FAO es de la opinión de que se trata de una consideración importante ya que se reducirá al mínimo la pérdida de valioso tiempo de negociación en la Consulta Técnica y después de ella.

21. Se prevé que el plan de acción internacional se ocupe de las siguientes cuestiones de importancia fundamental:

- Naturaleza y alcance del plan;
- Objetivos y principios;
- Medidas inmediatas y a largo plazo necesarias para luchar contra la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada (incluidas medidas y consideraciones de legislación nacional, instrumentos de las pesquerías internacionales, medidas de los Estados ribereños, responsabilidad del Estado de abanderamiento, medidas del Estado de puerto, medidas de mercado, revisión, control y vigilancia, examen de datos, organizaciones regionales de ordenación de las pesquerías, etc.);
- Preparación y aplicación de planes nacionales (incluidas cuestiones relativas al desarrollo de planes y políticas nacionales y a consideraciones regionales);

- Mecanismos para fomentar la aplicación (incluidas la cooperación internacional, la presentación de informes y la función de la FAO).

## V. Aplicación y supervisión del plan de acción internacional

22. En caso de que el Comité de Pesca apruebe el plan de acción internacional, se prevé que lo apliquen todos los Estados, independientemente de la función que en cada caso desempeñen en el sector de las pesquerías (Estado ribereño, Estado de abanderamiento o Estado de puerto) y mediante su participación en las organizaciones regionales de ordenación.

23. Las metas del plan de acción internacional se alcanzarán principalmente con medidas nacionales destinadas a la elaboración y aplicación de planes para luchar contra la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada y mediante la aplicación nacional de decisiones adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación de las pesquerías.

24. Con el fin de reforzar la aplicación del plan de acción internacional destinado a luchar contra la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada los Estados adoptarán medidas para aplicar el Código de Conducta y el Plan Internacional de Acción sobre Ordenación de la Capacidad Pesquera. También ayudarán mucho a hacer frente a esta clase de pesca la aceptación y ratificación del Acuerdo de la FAO para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por parte de los buques de pesca en alta mar (Acuerdo de cumplimiento) y el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo sobre las poblaciones de peces).

25. En sus períodos de sesiones bienales, el Comité de Pesca supervisará la aplicación del plan de acción internacional para luchar contra la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada, al igual que hace respecto de otros planes internacionales de acción, en el contexto de las deliberaciones del Comité sobre la aplicación del Código de Conducta. Inicialmente, los miembros de la FAO seguirán un proceso de autoevaluación pero después podrían desarrollarse

evaluaciones ampliadas o adicionales como medio para mejorar la presentación de informes y la supervisión.

## VI. Conclusión

26. Las consecuencias de la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada son claramente evidentes en las pesquerías mundiales y ya ha habido enérgicos llamamientos internacionales para ocuparse prioritariamente de esta cuestión. Con tal fin, en 1999 se acordó que la FAO tomara la iniciativa de elaborar un plan de acción internacional para luchar contra esta clase de pesca. Dicha iniciativa ha obtenido un amplio apoyo, entre otros de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y la Asamblea General.

27. El plan de acción internacional tendrá por finalidad luchar contra la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada de tal manera que no se menoscaben los esfuerzos de las autoridades nacionales y regionales de conservación y ordenación de las poblaciones de peces. La entrada en vigor del Acuerdo de cumplimiento y del Acuerdo sobre las poblaciones de peces, junto con una aplicación más completa del Código de Conducta y de los planes internacionales de acción para reducir las capturas accidentales de aves marinas en la pesca con palangre, la conservación y ordenación del tiburón, y la ordenación de la capacidad pesquera, aumentarán la capacidad del plan de acción internacional sobre la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada para alcanzar sus objetivos vinculándose con éstos y otros instrumentos.

28. Si tienen éxito los esfuerzos internacionales de lucha contra la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada, habrá perspectivas favorables de nuevos progresos para conseguir unas pesquerías sostenibles a largo plazo. En cambio, si no se consigue un plan de acción internacional amplio, realista y aplicable para luchar contra esta clase de pesca, frente al insuficiente control del Estado de abanderamiento de algunas de las flotas pesqueras mundiales, se acelerará la degradación de importantes y valiosas pesquerías. Además, es importante señalar que la continuación de esta clase de pesca malogrará los intentos de reconstituir las poblaciones de peces cuando éstas ya sean objeto de pesca excesiva.

29. El uso sostenible a largo plazo de las pesquerías, previsto en el capítulo 17 del Programa 21 y los consiguientes instrumentos internacionales sobre la

pesca, requieren un alto grado de cooperación y acuerdo internacional para impedir y evitar acciones que repercutan de manera perjudicial en la capacidad productiva a largo plazo de las poblaciones de peces. Para lograr la sostenibilidad es preciso eliminar la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada.

### Notas

- <sup>1</sup> En todas las pesquerías que efectúan capturas existe, o es posible que exista, pesca ilegal, no reglamentada y no registrada. Esta práctica es problemática en las pesquerías interiores así como en las de capturas marinas en zonas de jurisdicción nacional y en alta mar. En las pesquerías industriales el problema de esta clase de pesca se ve agravado por la insuficiencia de control del Estado de abanderamiento en algunos Estados, punto que han señalado tanto la Comisión de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas como la Asamblea General.
- <sup>2</sup> La Asamblea General se ha venido ocupando de la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada principalmente en relación con la "pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y pesca de altura".
- <sup>3</sup> En el informe del período de sesiones se señaló que es fundamental que la FAO asuma la dirección por ser la primera interesada en conseguir progresos en esta cuestión, y que el FSI, en su octavo período de sesiones había invitado a la FAO a presentar un proyecto de mandato al 72º período de sesiones de la CSM, a cuyo ulterior examen convino dejar esta cuestión.
- <sup>4</sup> La FAO consultó oficiosamente a varios de sus miembros con respecto al mandato, antes de presentarlo a la Secretaría de la OMI en marzo de 2000.
- <sup>5</sup> Por ejemplo, el curso práctico especial del Grupo de Trabajo sobre Pesquerías del Consejo de la Cooperación Económica en Asia y el Pacífico, celebrado en Kesen-Numa (Japón), del 13 al 15 de julio de 1999, y la Conferencia Internacional sobre Supervisión, Control y Vigilancia de la Pesca, celebrada en Santiago de Chile los días 25 y 26 de enero de 2000, trataron de forma sustantiva la cuestión de la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada, y propusieron medidas al respecto. Estas medidas se han integrado en el proceso de la FAO de elaboración de un plan de acción internacional para luchar contra esa clase de pesca.

## Anexo

### **Proyecto de mandato del Grupo de trabajo ad hoc conjunto FAO/OMI sobre la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada, y cuestiones conexas**

#### **Antecedentes**

1. El 72º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima (CSM) hizo suya la recomendación del octavo período de sesiones del Subcomité de ejecución por el Estado de abanderamiento (FSI), apoyada por el 44º período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino (CEPMM), de establecer un grupo de trabajo ad hoc FAO/OMI sobre cuestiones relativas a la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada. El Comité acordó que, debido a la urgencia de este asunto, el grupo de trabajo ad hoc debería establecerse lo antes posible y que se aplicaría el presente mandato. El CSM también acordó poner a disposición del grupo de trabajo ad hoc, como documento de antecedentes para sus ulteriores deliberaciones, los documentos de trabajo pertinentes y el informe de la Consulta de Expertos sobre pesca ilegal, no reglamentada y no registrada, organizada por el Gobierno de Australia en cooperación con la FAO que se celebrará en Sydney (Australia) del 15 al 19 de mayo de 2000. El grupo de trabajo ad hoc también tendrá en cuenta el informe del séptimo período de sesiones de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible, la resolución 54/32, de 24 de noviembre de 1999, de la Asamblea General y los documentos FSI 8/6 y FSI 8/INF.6.

#### **Calendario**

2. Teniendo en cuenta la necesidad urgente de medidas para ocuparse de la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada, el Comité decidió lo siguiente:

- Que en el período comprendido entre los períodos de sesiones 72º y 73º del CSM (entre mayo y diciembre de 2000), las secretarías de la FAO y de la OMI preparen un documento de trabajo para su examen por el grupo.
- Que el grupo de trabajo *ad hoc* FAO/OMI se reúna antes del 73º período de sesiones del CSM y le presente un informe en dicho período de sesiones, en diciembre de 2000.

#### **Mandato**

3. Teniendo en cuenta la documentación preparada por la Consulta de Expertos sobre pesca ilegal, no reglamentada y no registrada, celebrada en Sydney (Australia), y teniendo en cuenta además las respectivas competencias, mandatos y experiencias de la FAO y de la OMI, el grupo de trabajo ad hoc:

a) Preparará una lista de los elementos necesarios para la supervisión efectiva de los buques de pesca por parte del Estado de abanderamiento. Esta lista proporcionará nuevas orientaciones sobre cómo incorporar las cuestiones relativas a la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada en el programa de trabajo del FSI<sup>a</sup>, así como en el programa de trabajo de la FAO. Dicha lista se referirá a lo siguiente:

- Seguridad marítima;
- Prevención de la contaminación marina,

- Normas mínimas convenidas en relación con la seguridad de la tripulación, y la seguridad y el trabajo a bordo de los buques de pesca; y
- Determinación de la posición de los buques de pesca en el mar y para la comunicación de datos sobre capturas, y manera cómo éstos pueden incorporarse en los mecanismos de control del Estado de abanderamiento.

b) Examinará las medidas que pueda adoptar un Estado de puerto en relación con los procedimientos técnicos y administrativos de inspección de un buque de pesca de bandera extranjera, incluidos sus aparejos y capturas. Asimismo:

- Establecerá una lista de criterios para esas inspecciones y formulará propuestas acerca de cómo puedan llevarse a cabo teniendo en cuenta la competencia respectiva de las administraciones pesqueras y marítimas;
- Presentará un borrador de los requisitos y experiencia necesarios de los inspectores y supervisores de las varias inspecciones previstas;
- Hará recomendaciones sobre la mejor manera de aplicar un sistema armonizado de inspección de ámbito regional o subregional por las autoridades de puerto en lo que respecta a los buques de pesca de bandera extranjera.

#### **Directrices para el grupo de trabajo ad hoc**

4. Se prestará especial atención a las condiciones impuestas a los buques para tener derecho a izar el pabellón de un Estado de abanderamiento que opere en aguas bajo la jurisdicción de ese mismo Estado, o en alta mar y en aguas que pertenezcan a otro Estado distinto del Estado de abanderamiento, y a la necesidad de luchar contra la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada.

#### **Cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas**

5. En relación con las condiciones de trabajo y de servicio en la industria pesquera, el grupo de trabajo podrá pedir asesoramiento a la Organización Internacional del Trabajo. También podrá pedirse la cooperación de otros organismos pertinentes en relación con aspectos particulares, en el marco de sus respectivas competencias, que afecten a los esfuerzos encaminados a luchar contra la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada.

#### *Notas*

<sup>a</sup> OMI, 2000. Informe del Subcomité de aplicación por el Estado de abanderamiento—octavo período de sesiones, Londres, OMI. Véase FSI 8/19, párr. 6.14.